



## Resolución Gerencial N°029-2023-MDMP/GDSVE

Mi Perú, 06 de noviembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 13451 de fecha 31 de octubre del 2023, presentado por la Señora Marcela Clotilde Vega Moreno, identificado con DNI N° 09946011 y con domicilio en Mz. H-21A, lote 11; Distrito de Mi Perú, en su calidad de presidenta electa de la Organización Social "Red de Bienestar de las Familias" del Distrito de Mi Perú y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, literal 13 de la Constitución Política del Perú, se reconoce como derecho a las personas el asociarse y constituir diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, asimismo en el literal 17, precisa que es un derecho el participar de forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. En consecuencia, las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses cumpliendo con el marco normativo correspondiente;

Que, los artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala textualmente: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión" respectivamente;

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 009-MDMP, modificada mediante Ordenanza N° 113-2023, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 11 de febrero del 2023, en concordancia con la Ordenanza N°067-2021MDMP, que reglamenta y regula las elecciones de las juntas directivas centrales de asentamientos humanos y/o agrupaciones poblacionales en el distrito de Mi Perú se precisa que: La municipalidad distrital de Mi Perú a través de la gerencia de participación vecinal garantizará la oportuna y transparente elección de la representación comunal, sin perjuicio de la autonomía de cada asentamiento humano y/o agrupación poblacional para organización de los procesos electorales a través del comité electoral. Del mismo modo que en el ejercicio legítimo de las funciones y atribuciones de la junta directiva central, asimismo en el artículo 7°, precisa que la junta directiva central tendrá un periodo de dos años de vigencia contados a partir de notificada la resolución gerencial de reconocimiento de la misma.

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 067-MDMP de fecha 28 de mayo del 2021, Ordenanza que Aprueba los Procedimientos para el Reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Mi Perú, señala que: "Se entiende por organización social, a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad";

Que de acuerdo al artículo 23° de la ordenanza N°067-MDMP, se precisa que: los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la ordenanza tienen carácter de declaración jurada, si se detecta falsedad de uno de los documentos, se suspenderá el proceso o cancelación del reconocimiento y la inscripción de la organización y determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan;

Que, mediante Expediente N° N° 13451 de fecha 31 de octubre del 2023, presentado por la Señora Marcela Clotilde Vega Moreno, identificado con DNI N° 09946011 y con domicilio en Mz. H-21A, lote 11, Distrito de Mi Perú, en su calidad de presidenta electa de la Organización Social "Red de Bienestar de las Familias", solicitan el Reconocimiento, Juramentación y Registro de su Organización Social y Consejo Directivo por el periodo 2023 – 2025.

Que, mediante Informe Legal N°023-2023-MDMP/GDSVE, el analista legal del área funcional de Participación Vecinal, opina que después de evaluar la documentación presentada resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento y registro, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en el distrito de Mi Perú de la Organización Social denominada "Red de Bienestar de las Familias", por cumplir con la documentación requerida en el artículo 17° de la Ordenanza N° 067-MDMP;

Que, por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 071-2021MDMP, mediante Ordenanza N° 116-2023MDMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero del 2023, y modificatoria del (ROF) mediante Ordenanza N° 133-2023MDMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de agosto del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR**, a la Organización Social y a los integrantes del Consejo directivo de la Asociación "Red de Bienestar de las Familias", estando conformado por:

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
| <b>Presidente.</b>                      | <b>: Marcela Clotilde Vega Moreno.</b>          | <b>D.N.I: 09946011</b> |
| <b>Vicepresidenta.</b>                  | <b>: Edith Gutiérrez Paquillo.</b>              | <b>D.N.I: 23909709</b> |
| <b>Secretaría de Actas.</b>             | <b>: Carmen Ana Palma Barrera.</b>              | <b>D.N.I: 25499694</b> |
| <b>Secretaría de Economía.</b>          | <b>: María Janet Joaquín Dávila de Cerquin.</b> | <b>D.N.I: 18836445</b> |
| <b>Secretaría de Asistencia Social.</b> | <b>: Elisabet Noemi Ríos Hipolo.</b>            | <b>D.N.I: 25518655</b> |
| <b>Fiscal.</b>                          | <b>: Herlinda Briceño Julca.</b>                | <b>D.N.I: 80509084</b> |
| <b>Vocal.</b>                           | <b>: Jesús del Águila Inuma de Sandoval.</b>    | <b>D.N.I: 80123492</b> |

**ARTICULO SEGUNDO: INDICAR**, Que, el radio de acción de las actividades sociales de la Organización Social "Red de Bienestar de las Familias", serán dentro de la jurisdicción del Distrito de mi Perú.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que el periodo de gestión de la Organización Social, tendrá vigencia desde el 06 de noviembre del 2023 hasta el 05 de noviembre del 2025.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR**, sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución gerencial en el domicilio señalado en los vistos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

